

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta de RD\$45.00 a RD\$75.00 mensuales, la pensión de que disfruta la profesora Lidia M. Suazo de Luna.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 7405, de fecha 26 de mayo de 1951.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1397, que modifica el apartado 2) del artículo 1º del Decreto No. 7892, de fecha 21 de marzo de 1962.
(G. O. No. 8888, del 5 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1397

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado 2) del artículo 1ro. del Decreto No. 7892, de fecha 21 de marzo de 1962, para que rija del siguiente modo:

“2) A la señora Ana Patria Báez de Ramos, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1398, que modifica el apartado a) del artículo 1ro. del Dec. No. 1050-Bis de fecha 16 de junio de 1964.
(G. O. No. 8888, del 5 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1398

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado a) del artículo 1ro. del Decreto No. 1058-bis, de fecha 16 de junio de 1964, para que rija del siguiente modo:

“a) A la señora Ana Atilana Cruel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso